

sente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 885 de 2008, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciante, don Pablo Daniel Repetto Miniño y "Pull and Bear", y como denunciado, don Serafín Da Silva Ladeira, conforme a las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Serafín Da Silva Ladeira, como autor responsable de una falta intentada de hurto, a la pena de multa de un mes, con coutas diarias de 6 euros.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Serafín Da Silva Ladeira, expido la presente en Madrid, a 20 de noviembre de 2008.—El magistrado-juez (firmado).

(03/36.311/08)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en juicio de faltas número 142 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 142 de 2008, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Lázaro-Francisco Pla India, y como denunciado, don Mohamed Larvi Latarchi.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Mohamed Larvi Latarchi, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a dis-

posición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Lázaro Francisco Pla India, expido la presente en Madrid, a 28 de noviembre de 2008.—El magistrado-juez (firmado).

(03/36.297/08)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en juicio de faltas número 772 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 772 de 2008, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciante, doña Teresa Pepe, y como denunciado, don Iulián Lucas.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Iulián Lucas, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Teresa Pepe, expido la presente en Madrid, a 28 de noviembre de 2008.—El magistrado-juez (firmado).

(03/36.331/08)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 7 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Laura Pérez Puente, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 41 de 2008 se ha dictado la

presente resolución, que es del siguiente tenor literal:

Auto

En Alcobendas, a 26 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Dispongo: Se decreta la prescripción de la falta que dio origen a las presentes actuaciones y procédase al archivo de los autos, previas las notas oportunas en el libro registro correspondiente.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma doña María Smith Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Alcobendas y su partido.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de auto a doña Ayme Emma Sosa Gutiérrez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 3 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/36.278/08)

JUZGADO NÚMERO 7 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Laura Pérez Puente, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 496 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El ilustrísimo señor don Javier Sánchez Beltrán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 7 de esta ciudad, ha visto las presentes actuaciones de juicio de faltas número 496 de 2007, sobre falta de amenazas, en el que aparecen: como denunciante, don Obaida Kharraz Msaouri, y como denunciada, doña Sara Zerriouh, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Sara Zerriouh de la falta de amenazas que se le imputaba, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las restantes partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Sara Zeriouh, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 2 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/36.327/08)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Martina Milano Navarro, secretaria judicial del Juzgado de instrucción número 5 de Alcorcón (Madrid).

Hace saber y participa: Que en el juicio de faltas número 174 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Habiendo visto su señoría, doña Sara Perales Jarrillo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Alcorcón y su partido, los presentes autos de juicio inmediato de faltas con el número arriba referenciado, sobre falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal, siendo partes: doña Alicia Rodríguez Hidalgo, en nombre del comercio "Claire's", y doña María Victoria Martínez Herrero, en nombre del comercio "Deportes Calderón", en calidad de perjudicados, y don Hugo García Murillo, en calidad de denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a la parte denunciada, don Hugo García Murillo, como autor responsable de una falta continuada de hurto, a la pena de dos meses de multa, con una cuota diaria de 10 euros.

El impago de la multa determina una responsabilidad personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas.

Se imponen a la parte denunciada las costas que, en su caso, se hubieren causado.

Esta resolución no es firme, frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación al ministerio fiscal y a las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Hugo García Murillo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Alcorcón, a 5 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/36.272/08)

JUZGADO NÚMERO 1 DE GETAFE

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 266 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Ramón Gallardo Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número

1 de Getafe, habiendo visto la presente causa que sigue en este Juzgado con el número referenciado en la que han sido parte: como denunciante, don Segundo Agustín Maldonado Cadena, y como denunciado, don Manuel Silva Saavedra, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de las actuaciones al denunciado don Manuel Silva Saavedra, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrá interponerse en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, recurso que se formulará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y que conste y sirva de notificación de sentencia a don Segundo Agustín Maldonado Cadena, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 5 de diciembre de 2008.—la secretaria (firmado).

(03/36.243/08)

JUZGADO NÚMERO 1 DE GETAFE

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 256 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Ramón Gallardo Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Getafe, habiendo visto la presente causa que sigue en este Juzgado con el número referenciado en la que han sido parte: como denunciante, don Raúl Jiménez Muñoz, y como denunciado, don Younes Rabok, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

Que debo condenar y condeno a don Younes Rabok, como autor responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes multa, a razón de 6 euros/día, en total 180 euros de multa, con quince días de arresto sustitutorio, caso de impago, y al pago de las costas procesales, si se hubieren causado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrá interponerse en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, recurso que se formulará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y que conste y sirva de notificación de sentencia a don Younes Rabok, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a

5 de diciembre de 2008.—la secretaria (firmado).

(03/36.244/08)

JUZGADO NÚMERO 5 DE GETAFE

EDICTO

En los autos de juicio de faltas número 57 de 2008 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Getafe, a 9 de octubre de 2008.—El ilustrísimo señor don José María Celemín Porrero, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Getafe, ha visto y examinado las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número 57 de 2008, sobre hurto, siendo denunciante doña María Pilar Casado Pardillo y denunciados don Jaime Montoya Montoya y doña Verónica Serrano Jiménez, en los que ha sido parte el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Absuelvo libremente, por los hechos objeto de este juicio de faltas, a los denunciados don Jaime Montoya Montoya y doña Verónica Serrano Jiménez, declarando las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación a doña María Pilar Casado Pardillo, don Jaime Montoya Montoya y doña Verónica Serrano Jiménez, extiendo y firmo la presente en Getafe, a 13 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/36.242/08)

JUZGADO NÚMERO 4 DE PARLA

EDICTO

Don Juan Ramón de la Fuente Rivera, secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 492 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Pedro San Martín Santos, como autor penalmente responsable de una falta de estafa, a la pena de multa de 30 días, con una nota diaria de 5 euros (150 euros), con imposición de las costas, si las hubiere; multa que deberá satisfacer en el plazo de cinco días desde el requerimiento que se le efectúe una vez firme la presente resolución, quedando sujeto en caso de impago a la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el ar-